

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20406 *ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza del grupo XXIX, «Producciones animales», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza del grupo XXIX, «Producciones animales», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos, las siguientes:

Equiparadas: Ninguna.

Análogas:

Grupo XII, «Industrias agrícolas».
Grupo XVI, «Bioquímica y Química agrícola».
Grupo XXIV, «Fitotecnia I».
Grupo XXV, «Fitotecnia II».
Grupo XXVII, «Fisiogenética animal».
Grupo XXVIII, «Alimentación animal», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.
Grupo XXVIII, «Zoología y Entomología».
Grupo XXIV, «Pascicultura y Jardinería», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes.

Segundo.—La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

20407 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1981 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23645, en el Anexo que se cita, cuarto curso, en la cuarta asignatura, donde dice: «Química inorgánica III (semestral)», debe decir: «Química física III (semestral)».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20408 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «La Industrial Química de Zaragoza, S. A.».*

Visto el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «La Industrial Química de Zaragoza, S. A.», cuya publicación se dispuso por Resolución de esta Dirección General de 13 de agosto de 1981, y que ha sido recibido en este Centro Directivo con fecha 10 de mayo de 1982, suscrito por la Empresa y la representación de los trabajadores el 13 de abril de dicho año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albarreda.

Empresa «La Industrial Química de Zaragoza, S. A.».

Art. 4.º *Vigencia*.—El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; ello no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1982.

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (IPC) establecido en el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos de 1982.

Art. 5.º *Duración*.—La duración del presente Convenio será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1982.

Art. 41. *Plus de compensación para el trabajo en domingos y festivos*.—Para el personal que presta sus servicios en turnos percibirán por cada domingo o día de fiesta en que vengán obligados a trabajar, la cantidad de 559 pesetas por cada uno de dichos días trabajados.

Art. 52. *Complemento para casos de enfermedad y becas para estudios*.—Para el personal comprendido en la tabla salarial III-a, la Empresa ha creado una ayuda para enfermedad consistente en el cálculo del 1,5 por 100 sobre la nómina de dicho personal a rendimiento habitual, cuyo control corresponde administrar al Comité de Ayuda por Enfermedad. El importe de dicho cálculo, según se indica en el artículo 31, se basará en los valores existentes en 1 de enero de 1982.

ANEXO III - a

GRUPO - CATEGORIA	GRADO	A	B	C
1				
Pinche	1		593	1.052
Mujer limpieza		839		
Peón	2		604	1.228
2	2			1.228
Subalterno	3	841	615	1.317
3				
Profes. 2ª	2		594	1.228
Ayuda. esp.	3	840	609	1.317
Oficial 3ª	4		634	1.357
4				
Profes. 1ª	3		609	1.317
Almacenero	4	856	627	1.357
Cap. peones	5		674	1.411
Oficial 2ª				
5	4		627	1.357
Oficial 1ª	5	857	652	1.411
	6		703	1.487
6	4		649	1.357
Capataces	5		651	1.411
Encargados	6	888	689	1.487
	7		810	1.652